

ORDENANZA FISCAL Nº. 36
reguladora de los Precios Públicos por
PUBLICIDAD EN LA EMISORA MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se establece el precio público por publicidad en la Emisora Municipal.

SUJETO PASIVO.

Artículo 2º. Se hallan obligados al pago del precio público por publicidad en la Emisora Municipal las personas físicas o jurídicas que se beneficien de la prestación del servicio o actividad administrativa.

TARIFAS.

Artículo 3º. La cuantía del Precio Público será la fijada en la siguiente tarifa:

- Cuña de 10 segundos.....	0,60 euros.
- Cuña de 20 segundos.....	1,20 euros.
- Cuña de 30 segundos.....	1,80 euros.
- Bloque de 50 cuñas de 30 segundos.....	60,10 euros.
- Bloque de 100 cuñas de 30 segundos.....	90,15 euros.
- Patrocinio de un programa de 6 minutos (de lunes a viernes).....	36,06 euros/mes.
- Patrocinio de un programa de 30 minutos.....	9,02 euros/prog.
- Patrocinio de 10 programas de 30 minutos.....	75,13 euros.
- Patrocinio de 20 programas de 30 minutos.....	120,20 euros.

OBLIGACION DE PAGO.

Artículo 4º. La obligación de pago del precio público nace desde que se preste el servicio especificado en la Ordenanza.

EXENCIONES O BONIFICACIONES.

Artículo 5º. No se concederá exención ni bonificación alguna respecto al precio público regulado por la presente Ordenanza.

ADMINISTRACION Y COBRANZA.

Artículo 6º. Los interesados en que les sean prestados los servicios regulados en esta Ordenanza, deberán presentar en la Emisora Municipal solicitud con expresión del servicio que se requiera.

Artículo 7º. El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la correspondiente factura.

Artículo 8º. Las deudas por precios públicos podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, según establece el artículo 47-3, de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre.